

ESTATUTOS CLUB ECOPETROL



2013



INSCRITO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2013 BAJO NÚMERO 00221162 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BOGOTÁ.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS, MODIFICA EL OBJETO, SU SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS. (ACTA ACLARATORIA) (COMPILA ESTATUTOS)

Estatutos Club Ecopetrol 2013

© De esta edición:

Septiembre del 2013.

Todos los derechos reservados.

Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización expresa del editor.

Distribución gratuita.

Prohibida su venta.

Concepto gráfico, diseño y diagramación

Jorge Peñuela

Mercadeo y Comunicaciones

Impreso en Colombia - Printed in Colombia.

Corporación Club Social y Deportivo Ecopetrol Bogotá. ©

Contenido

Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto.

Artículo -1º.....	6
Artículo -2º.....	6
Artículo -3º.....	6
Artículo -4º.....	7
Artículo -5º.....	8

Capítulo II. Del patrimonio y los ingresos.

Artículo -6º.....	8
Artículo -7º.....	9
Artículo -8º.....	9

Capítulo III. De los asociados.

Artículo -9º.....	10
Artículo -10º.....	10
Artículo -11º.....	10
Artículo -12º.....	11
Artículo -13º.....	11
Artículo -14º.....	12
Artículo -15º.....	12
Artículo -16º.....	13
Artículo -17º.....	14
Artículo -18º.....	15
Artículo -19º.....	16
Artículo -20º.....	16
Artículo -21º.....	17
Artículo -22º.....	17
Artículo -23º.....	18
Artículo -24º.....	18

Capítulo IV. De la Administración, dirección y control.

Artículo -25º.....	20
Artículo -26º.....	20
Artículo -27º.....	20
Artículo -28º.....	21

Artículo -29º.....	22
Artículo -30º.....	23
Artículo -31º.....	24
Artículo -32º.....	25
Artículo -33º.....	25
Artículo -34º.....	27
Artículo -35º.....	27
Artículo -36º.....	27
Artículo -37º.....	28
Artículo -38º.....	29
Artículo -39º.....	30
Artículo -40º.....	30
Artículo -41º.....	31
Artículo -42º.....	31
Artículo -43º.....	31
Artículo -44º.....	32
Artículo -45º.....	32

Capítulo V. De la participación.

Artículo -46º.....	32
Artículo -47º.....	33
Artículo -48º.....	33

Capítulo VI. De la disolución, liquidación y disposiciones generales.

Artículo -49º.....	34
Artículo -50º.....	34
Artículo -51º.....	34
Artículo -52º.....	34
Artículo -53º.....	34
Artículo -54º.....	35
Artículo -55º.....	35

Las principales motivaciones que sustenta la reforma fueron:

1. El cambio de razón social de Ecopetrol.
 2. Brindar las herramientas necesarias para la real implementación del Plan Quinquenal 2010-2015.
 3. El crecimiento del Club como Empresa y el nombramiento del Gerente como su Representante Legal.
 4. Interés de ECOPETROL S.A., por hacer de los clubes unas de sus mejores opciones para los programas de bienestar y recreación.
 5. Garantizar los mecanismos de Control de Gestión, Control Interno, Prevención y Control de Riesgos y mejores prácticas de Convivencia.
 6. Modernización del Club y Aplicación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.
 7. Definir claramente las responsabilidades de la Asamblea de asociados, la Junta Directiva y la Administración del Club.
 8. Mejorar la participación democrática para la elección y conformación de la Junta Directiva.
 9. Establecer mecanismos para Rendición de cuentas y estandarizar procedimientos internos.
 10. Brindar más y mejores servicios y fomentar la afiliación de trabajadores, pensionados y familiares de ambos.
- El documento adjunto, contiene en la columna izquierda el texto actual, la columna del centro las sustentaciones y en la columna de la derecha el texto completo de la reforma puesta a votación.

Integrantes de la comisión:

Benjamín Herrera.
Guillermo Suárez.
Jairo Suárez.

REFORMA DE ESTATUTOS CLUB ECOPETROL 2013

CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo 1º. EL CLUB es una institución de derecho privado con personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio, sin ánimo de lucro.

Parágrafo 1. Para efectos de los presentes Estatutos, la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominará CLUB.

Parágrafo 2. Para efectos Comerciales la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominara CLUB ECOPETROL BOGOTÁ.

NOMBRE

Artículo 2º. Se denominará “CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ”.

A la organización cultural, social, deportiva y recreativa constituida por los trabajadores con contrato a término indefinido y jubilados de ECOPETROL S.A., y los incluidos en las categorías de: Honorarios, Afiliados, familiares y por Extensión.

OBJETO SOCIAL

Artículo 3º. EL CLUB tiene por objeto servir como centro de encuentro que brinde oportunidades de servicio y productos, que con criterio ético de cuidado y calidad, permitan vivir y realizar las necesidades humanas fundamentales de aquellos que los utilice y reciban. Esas necesidades son: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad.

Al respecto, prestará especial atención a:

- a. Fomentar las altas expresiones culturales del pensamiento, la tecnología, las ciencias y las artes, sin tomar partido ni posición doctrinaria, contribuyendo siempre a la libre expresión de las ideas y al intercambio de experiencias valiosas para el hombre, la sociedad y la humanidad.
- b. Promover actividades de carácter social que contribuya a la recreación, la comprensión, la amistad, la solidaridad y la armonía.
- c. Facilitar la práctica del deporte aficionado como medio de esparcimiento, equilibrio social y salud.
- d. Promover el espíritu deportivo y la libre expresión de las calidades humanas, esto especialmente entre los niños y jóvenes, con miras a darles la oportunidad de formarse como personas libres y atentas al bien común.
- e. Apoyar a ECOPETROL S.A., en el mejoramiento continuo de su clima laboral.
- f. Orientar su desarrollo económico con sentido de inteligencia y de responsabilidad social.

Todo lo anterior soportado en la identificación, implementación y seguimiento permanente de mejores formas de ser, de hacer y de tener, que exalten la excelencia humana y provoquen desarrollo cultural orientando al mejoramiento continuo de la calidad de vida, al fortalecimiento de la unidad familiar y al apoyo de los asociados para que contribuya con su potencial humano al fortalecimiento de ECOPETROL S.A.

DOMICILIO Y SEDE

Artículo 4º. EL CLUB tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, o en cualquier otro lugar que establezca la Asamblea de acuerdo a su conveniencia.

La sede del CLUB estará constituida por los terrenos, edificaciones e instalaciones que ECOPETROL S.A., ha

entregado en custodia y comodato al CLUB. Adicionalmente por cualquier otro u otras que el Club adquiera o arriende, tales como dotaciones mobiliarias e inmobiliarias, enseres y elementos que necesite para su buen funcionamiento.

DURACIÓN

Artículo 5º. EL CLUB será de duración indefinida pero podrá disolverse por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en estos estatutos o por la Ley.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS

PATRIMONIO

Artículo 6º. El patrimonio del CLUB estará compuesto por:

- a. Bienes que actualmente son de su propiedad y los que adquiera en lo sucesivo.
- b. Los rendimientos y excedentes que obtenga.
- c. Los premios en dinero o especie, que reciba por participación.
- d. Las donaciones que reciba.
- e. Todos los bienes apreciables en dinero, intangibles, o de sólo valor moral que llegare a percibir, a cualquier título.

Parágrafo 1. EL CLUB no podrá aceptar donaciones o auxilios que conlleven limitaciones a su autonomía o su independencia, o que pretendan crear privilegios a unos o a un grupo de asociados, con exclusión de otro u otros.

Parágrafo 2. La calidad de asociado no da derecho alguno sobre los bienes del CLUB, no otorga a su titular derecho a participación de utilidades de ninguna especie, ni constituye título negociable.

Parágrafo 3º. El CLUB es responsable de los edificios,

instalaciones y terrenos en los cuales funciona y que ha recibido en comodato de su propietaria ECOPETROL S.A., así como de los demás activos que le han sido entregados en calidad de préstamo por ella. En consecuencia dará debida cuenta de los inventarios de estos bienes y del menoscabo y deterioro que dichos elementos sufran por mal uso. Para el efecto el CLUB se obliga a permitir que su propietaria ejerza vigilancia sobre estos bienes, en orden a su mantenimiento, pudiendo ella repararlos o mejorarlos de su propio pecunio y voluntad.

Parágrafo 4º. Para financiar y desarrollar construcciones en los predios de ECOPETROL S.A., el CLUB deberá presentar los proyectos soportados, en el Plan de Desarrollo, los cuales serán estudiados y aprobados a mutua conveniencia por ECOPETROL S.A., quien facilitará los aportes necesarios para este fin. Cuando el Club aporte recursos deberá ser de sus excedentes aprobados por la Asamblea.

INGRESOS

Artículo 7º. Configuran los ingresos del CLUB, el apoyo económico que ECOPETROL S.A., le aporta, la venta de bienes y servicios, las cuotas ordinarias y los aportes extraordinarios, el Fondo de Reinversión Social, las penalizaciones y pagos por mora y en general todo aquello que genere ingreso en cumplimiento de su objeto social.

FONDO DE REINVERSIÓN SOCIAL

Artículo 8º. EL CLUB establecerá un Fondo de Reinversión Social, equivalente al diez por ciento (10%) del valor recaudado por concepto de cuotas mensuales de los asociados, los cuales serán destinados para el desarrollo de nuevos servicios de acuerdo al Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9º. EL CLUB tendrá las siguientes categorías de Asociados:

- a) Activos.
- b) Honorarios.
- c) Afiliados.
- d) Familiares.
- e) Por Extensión.

Artículo 10º. Son Asociados Activos:

- a. Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato a término indefinido de las Oficinas Centrales de Bogotá, los trabajadores de la Vicepresidencia de Transporte y funcionarios de las demás dependencias con servicios médicos en Bogotá.
- b. Los Pensionados de ECOPETROL S.A., que tienen radicados los servicios médicos en Bogotá.

Que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserve conforme a estos Estatutos.

Artículo 11º. Son Asociados Honorarios:

Por derecho propio: El Ministro de Minas y Energía, el Presidente de ECOPETROL S.A., los miembros de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A., mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones, además, aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva del CLUB con el voto unánime de sus integrantes, merezcan ese reconocimiento en consideración a sus méritos y a los servicios prestados al CLUB.

Parágrafo. Cuando la calidad de Asociado Honorario sea otorgada a un Asociado Activo, éste conservará todos sus derechos como tal.

Artículo 12º. Son Asociados Afiliados:

- a. Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato indefinido que no pertenezca a las dependencias de las Oficinas Centrales de Bogotá y la Vicepresidencia de Transportes.
- b. Los trabajadores de ECOPETROL S.A., de las Oficinas Centrales de la Vicepresidencia de Transporte con contrato temporal superior a seis (6) meses, por el término que dure su contrato.
- c. Los Pensionados de ECOPETROL S.A., que tengan radicados sus servicios médicos en ciudades diferentes a la ciudad de Bogotá.
- d. Los familiares que adquieran la pensión por sustitución que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserven conforme a estos Estatutos.

Artículo 13º. Son Asociados Familiares:

Asociados que ganan su carácter por la relación que tienen con los otros tipos de asociados:

- a. Los Familiares inscritos en ECOPETROL S.A., de los asociados activos y afiliados.
- b. Los cónyuges o compañeros permanentes de los asociados activos y afiliados.
- c. Los padres de los asociados activos y afiliados.
- d. Los hijos menores de dieciocho (18) años del cónyuge o compañero permanente de los asociados activos y afiliados no inscritos en ECOPETROL S.A., sus hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años, mientras estén estudiando, siempre y cuando permanezcan el vínculo de la pareja.

- e. El Cónyuge o compañero permanente e hijos menores de dieciocho (18) años de los asociados honorarios y por extensión y los hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años mientras estén estudiando.

Artículo 14º. Son Asociados por Extensión:

Los hijos de los Asociados activos y afiliados, que no tengan servicios médicos de ECOPETROL S.A., y que demuestren solvencia económica y capacidad de pago para atender las responsabilidades que adquieran con el CLUB.

Parágrafo 1. Se entiende por independencia económica la que resulte de la evaluación de su Declaración de Renta o Certificado de Ingresos y demás parámetros reglamentados por la Junta Directiva

Parágrafo 2. Con el fallecimiento o retiro del Club de los padres asociados; los hijos que tengan el carácter de asociado por extensión en ese momento, si lo desean, podrán continuar haciéndolo mediante solicitud escrita aprobada por la Junta Directiva.

ADMISIÓN DE ASOCIADOS

Artículo 15º. Quien aspire a pertenecer al CLUB como asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Llenar el formato de solicitud de afiliación.
- b. Reunir las condiciones establecidas para la categoría de asociados a que aspire.
- c. Estar dispuesto a actuar con sentido de responsabilidad, solidaridad y compromiso con el objeto del CLUB.
- d. Conocer y aceptar los estatutos y demás disposiciones que expidan la Asamblea y la Junta Directiva.
- e. Ser aceptado por la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Para la admisión de nuevos asociados la Junta

Directiva deberá ordenar la publicación de su solicitud en la cartelera del CLUB por el término de quince (15) días, con el propósito de que los asociados puedan presentar observaciones u objeciones, si las tienen. La decisión de admisión debe ser tomada por los integrantes de la Junta Directiva según las normas que se establezcan al respecto.

Parágrafo 2. Los documentos que acreditan la calidad de Asociados son personales e intransferibles.

DERECHO

Artículo 16º. Son Derechos de los Asociados Activos:

- a. Presentar proyectos, iniciativas, aclaraciones y propuestas de cambios o mejoras a los reglamentos y procedimientos, a través de la Asamblea, la Junta Directiva, funcionarios del CLUB y la participación en la Comisión para el Diseño del Plan de Desarrollo del CLUB.
- b. Ejercer la crítica de forma responsable, constructiva, seria y respetuosa, orientada ésta a los procesos y al objeto del CLUB y no a las personas, presentando propuestas para corregir las situaciones que se presenten.
- c. Hacer uso y disfrutar de manera sana todas las instalaciones, servicios y eventos que organice el CLUB para sus asociados.
- d. Convocar a la Asamblea activamente o por delegación.
- e. Participar de las Asambleas activamente o por delegación.
- f. Elegir, ser elegido o participar como integrante de la Junta Directiva y/o de la Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo del CLUB.
- g. Proponer a la Junta Directiva candidatos a asociados honorarios, afiliados, familiares y por extensión.
- h. Invitar al CLUB personas diferentes a quienes, por derecho propio, puedan ser asociados de conformidad con los Estatutos.
- i. Revisar los libros de contabilidad y estados financieros,

siguiendo los procedimientos establecidos para ellos.

j. Solicitar por escrito a la Junta Directiva la inscripción o cancelación del registro de los asociados familiares que le correspondan por derecho.

k. Ante la presunción de infracción de los estatutos o reglamentos del CLUB, tener derecho a que se le aplique los procedimientos establecidos para sanciones y a su defensa.

l. Derecho de Aclaración, es el derecho fundamental de todos los asociados para cuestionar o preguntar sobre temas de interés general o particular relacionados con el CLUB, a fin de que sean resueltos en un lapso no mayor a 15 días hábiles, de manera efectiva. La primera instancia será la Junta Directiva. Debe quedar registro físico de la petición y de la respuesta.

OBLIGACIONES

Artículo 17º. Son obligaciones de los Asociados Activos:

- a. Conocer y cumplir cabalmente los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por sus órganos de dirección y administración, participando individual y colectivamente para lograr el objeto del CLUB.
- b. Asistir y participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones de la Asamblea y demás órganos de participación del CLUB.
- c. Pagar cumplidamente, de acuerdo a los reglamentos establecidos, la cuota de afiliación, las cuotas ordinarias, extraordinarias, vales de consumo y demás obligaciones económicas contraídas con el CLUB. La mora en estos casos le acarreará al asociado los intereses liquidados a la tasa de interés máxima legal permitida certificada por la superintendencia financiera. El asociado moroso otorgará al Club garantías adecuadas y suficientes para el pago de sus deudas vencidas, tales como la aceptación y firma de documentos que presten mérito ejecutivo y la constitución complementaria de garantías reales o personales.
- d. Presentar el carné que lo acredite como asociado al

ingreso del CLUB o cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.

e. Cancelar el valor del ingreso de sus invitados y presentar la constancia respectiva cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.

f. Colaborar con el cuidado y buena presentación de las instalaciones, equipos y enseres del CLUB, responder por sus actos de mala conducta y daños dentro de las instalaciones, los de sus familiares e invitados, igualmente, informar ante la administración de las violaciones de los Estatutos y demás actos en que incurran los empleados y demás asociados.

g. Informar por escrito a la Junta Directiva cuando decida no seguir manteniendo la solidaridad con los asociados familiares y por extensión presentados por él y cuando terminen sus vínculos con ECOPETROL S.A.

h. Responder solidariamente por los compromisos y daños ocasionados por los asociados familiares y por extensión, por él presentados.

i. Desempeñar con sentido ético los cargos y comisiones que el CLUB le confiere y con los cuales se comprometa.

j. Cumplir con las sanciones que le imponga el CLUB y con las demás obligaciones contenidas en los Estatutos y los reglamentos a que estos dieren lugar.

Parágrafo. Cuando el asociado es invitado o asiste por intercambio a otros clubes en representación de éste, en mayor grado adquiere la responsabilidad de dejar en alto el buen nombre del CLUB.

Artículo 18º. Son Derechos y Obligaciones de los Asociados Honorarios los mismos de los asociados activos con las siguientes excepciones:

- a. No pagarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.
- b. Tendrán voz pero no voto en la Asamblea.
- c. No podrán ser integrantes de la Junta Directiva ni participar en la Comisión para el diseño del Plan de

Desarrollo del CLUB.

d. No pueden convocar a la Asamblea Extraordinaria.

e. No podrán revisar los libros de contabilidad y estados financieros.

Artículo 19º. Son Derechos y Obligaciones de los Asociados Afiliados, por Extensión y Familiares los mismos de los asociados activos, con las siguientes excepciones:

a. Tendrá voz pero no voto en la Asamblea.

b. Los Asociados familiares no pagarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.

c. No podrán ser integrantes de la Junta Directiva.

d. No pueden convocar a la Asamblea Extraordinaria.

e. No podrán revisar los libros de contabilidad y estados financieros.

Parágrafo. Los asociados activos, honorarios, afiliados y por extensión, asumen plena e ilimitada responsabilidad por las obligaciones económicas y por el comportamiento de los asociados familiares por los cuales responden.

DE LOS APORTES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20º. Los asociados activos, honorarios, afiliados y por extensión, deberán pagar cumplidamente al CLUB las sumas a su cargo por concepto de: cuota de afiliación, cuotas de sostenimiento mensual y extraordinario y gastos por utilización de sus servicios e instalaciones. Serán igualmente responsables del pago de las obligaciones contraídas por los asociados familiares por los cuales responde y las de sus invitados.

Las cuotas de afiliación serán fijadas y reguladas por la Junta Directiva.

Las cuotas de sostenimiento mensual de los asociados

Activos, incluido el IVA será el 7.7% del Salario Mínimo mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V) y se incrementaran cada primero de enero de cada año de acuerdo al incremento del mismo salario mínimo mensual legal vigente. Y la de los demás mantendrá el porcentaje diferencial existente. Las cuotas extraordinarias por la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo. La Junta Directiva, previo estudio económico, podrá modificar las cuotas de sostenimiento, cuando sea necesario, cuidando de no afectar la viabilidad económica y social del Club.

INVITACIONES

Artículo 21º. Los asociados tendrán el derecho de invitar al CLUB a personas que no pertenezcan a él. El asociado será solidariamente responsable con su invitado, del pago de las obligaciones que éste contraiga con el CLUB o con las indemnizaciones que deba reconocerle por daños causados a sus bienes o instalaciones.

PROHIBICIONES

Artículo 22º. Se prohíbe a los asociados:

- Toda manifestación, comportamiento y actitud, incluida la agresión verbal o física, del asociado, de sus familiares, de sus invitados contra el CLUB, sus Directivas, Administradores, Empleados, Asociados, Invitados o terceros, que vaya abiertamente contra la ética, la moral y las buenas costumbres, la cultura social y deportiva, como también en sus disposiciones estatutarias.
- Toda actitud que menoscabe el prestigio del CLUB su finalidad y su estabilidad social y financiera.
- Invitar al CLUB asociados suspendidos o expulsados.
- Todas las demás manifestaciones y comportamientos

inapropiados del asociado contemplados en el reglamento de prohibiciones y sanciones del CLUB.

Parágrafo. La Junta Directiva reglamentará con especial cuidado los aspectos relacionados con el uso de las instalaciones, servicios para jóvenes menores de 18 años y niños, ingreso de animales, porte de armas, ingreso porte y consumo de drogas alucinógenas y estupefacientes. La Junta Directiva, igualmente, establecerá en el Reglamento Interno de Trabajo los aspectos relacionados con el incumplimiento por parte de los trabajadores a las normas consecuentes a dicha reglamentación.

SANCIONES

Artículo 23º. La Junta Directiva deberá definir los tipos de sanciones, reglamentar los procedimientos para establecerlos y aplicarlos, de acuerdo con las infracciones o faltas cometidas por los Asociados, deberá garantizar sus derechos y asegurar que las sanciones impuestas resulten eficaces, para lo cual hará seguimiento a los resultados de las mismas.

Parágrafo. La Junta Directiva implementara un Manual de convivencia como herramienta de apoyo para este artículo y la administración, con las reglas y respectivas sanciones. El cual se actualizara de acuerdo a las necesidades del Club.

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO

Artículo 24º. El carácter de asociado se pierde por:

- Retiro voluntario presentado por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas con el Club.
- Terminación del contrato con ECOPETROL S.A., excepto

cuando se acoja a la pensión de jubilación y desee seguir conservando su calidad de asociado.

d. Sufrir privaciones de la libertad por delitos de los cuales fuere declarado responsable por las autoridades competentes.

e. Dejar de reunir las condiciones establecidas en estos Estatutos para ser asociados.

f. Expulsión decretada conforme a los Estatutos y Reglamentos.

g. Por comportamiento indecoroso o violencia física ejercida contra cualquier persona dentro del CLUB o contra los bienes e instalaciones, previo el cumplimiento del debido proceso.

h. Por fallecimiento del asociado. Para el caso de los asociados que adquieran la pensión por sustitución estos conservan sus derechos.

Parágrafo 1. Todo asociado puede retirarse del CLUB cuando lo desee, previa comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva, con antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de retiro, cumpliendo el requisito de paz y salvo con el CLUB, anexando, además, su carné personal y los de su grupo familiar.

Parágrafo 2. Cuando por razones de fuerza mayor, como calamidad, estudios y traslados a otra ciudad o país del asociado activo, afiliado y por extensión con su grupo familiar, no puedan asistir al CLUB, se podrá tramitar una congelación de su afiliación.

Parágrafo 3. Los asociados que por falta de cumplimiento de pagos en las cuotas, cuentas y otras obligaciones económicas, hayan perdido el carácter de asociado del CLUB, recobra automáticamente sus derechos como asociado una vez obtenga el respectivo paz y salvo de cartera por parte del Club.

Parágrafo 4. En caso de expulsión, sanción definitiva, a los

asociados Activos, Honorarios, Afiliados, y por Extensión, sus asociados familiares no perderán sus derechos como tales, mientras cumplan con los reglamentos del Club.

Parágrafo 5. Si la sanción es temporal, aplicará al asociado infractor y no a sus familiares.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 25º. EL CLUB es orientado y controlado por la Asamblea General de Asociados, órgano supremo, quien delega en la Junta Directiva su dirección y en los funcionarios del CLUB la administración y operación del mismo, con las atribuciones que el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes les confiere.

Artículo 26º. La Asamblea está compuesta por los Asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Artículo 27º. La Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año el primer (1er.) Sábado del mes de marzo.

Parágrafo. Extraordinariamente, podrá celebrar reuniones en cualquier época cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal o por una cantidad de asociados activos que se encuentren a paz y salvo, no menor al 10%, lo cual constituirá el quórum deliberatorio para este último caso, salvo lo dispuesto en los estatutos cuando se exige quórum calificado para ciertas decisiones. La solicitud se hará por escrito, con las firmas y registros de cada uno de los asociados activos interesados. La asistencia a dicha Asamblea deberá ser al menos del 90% de los convocantes que sean asociados activos y se encuentren a

paz y salvo. Si este porcentaje no se logra, la Asamblea Extraordinaria quedará automáticamente convocada para el mismo día una hora después, para la cual deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones de la original. Si esta segunda convocatoria no reúne el quórum necesario no podrá volver a ser convocada para el mismo propósito. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea serán presididas por un asociado activo, nombrado por la misma y se llevarán a cabo en el domicilio principal del CLUB. Cuando se trate de Asamblea Extraordinaria en la convocatoria se deberá incluir el Orden del Día y no se podrá deliberar sobre asunto diferente al que motivó la citación. Si la Asamblea General no fuese convocada oportunamente para su sesión ordinaria anual ella podrá reunirse por derecho propio el segundo sábado del mes de marzo a las diez de la mañana en las instalaciones del CLUB.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 28º. Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Aprobar y evaluar el Plan de Desarrollo del CLUB, sus Programas y Proyectos.
- b. Reformar los Estatutos.
- c. Conocer, examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros básicos. Conocer los informes e indicadores de gestión, que presente la Junta Directiva, el dictamen del Revisor Fiscal.
- d. Fijar cuotas extraordinarias para atender situaciones excepcionales que sean debidamente justificadas.
- e. Elegir por el sistema de cociente electoral y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años.
- f. Elegir al Revisor Fiscal para periodos hasta de dos (2) años y aprobar sus honorarios, analizar, evaluar su gestión y resultados.

- g. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- h. Crear reservas extraordinarias o no previstas en los Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio del CLUB.
- i. Decretar la disolución o liquidación del CLUB, nombrar Liquidador y aprobar u objetar la cuenta final de liquidación.
- j. Las demás que le correspondan por su naturaleza como autoridad suprema del CLUB y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario.

QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR

Artículo 29º. Únicamente los asociados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto, tendrán derecho a asistir y deliberar en la Asamblea. Solo podrán votar los Asociados activos que cumplan este requisito.

La Asamblea General de Asociados sesionará con un quórum no inferior a la mitad más uno del total de los asociados activos en pleno goce de sus derechos. Si convocada la Asamblea no se completare el quórum necesario, se entenderá citada para una hora más tarde de la inicialmente fijada y en el mismo lugar previsto, formando quórum deliberatorio y decisorio cualquier número de asociados activos presentes; salvo lo dispuesto en los Estatutos cuando se exige quórum calificado para ciertas decisiones.

Parágrafo 1. Se entiende por estar a paz y salvo con el CLUB que los saldos deuda y cuentas a cargo del asociado activo, al cierre contable de los últimos 2 meses anteriores al mes en el cual se realiza la convocatoria, no hayan superado en forma permanente el salario mínimo mensual vigente y quien en la fecha de celebración de la Asamblea no esté cumpliendo las sanciones de que trata el artículo 23.

Parágrafo 2. Ninguna propuesta efectuada en Asamblea

General de Asociados será válida sin la presencia de por lo menos el 50% del número de asociados que iniciaron la Asamblea.

Parágrafo 3. Toda convocatoria a la Asamblea General de Asociados deberá indicar lugar, fecha y hora de realización y poner a consideración de los asociados, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación, los resultados del Plan de Desarrollo, el informe de Gestión de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y los Informes Financieros.

Parágrafo 4. Únicamente las personas que tengan el carácter de asociado activo podrán representar a otros para la elección de Junta Directiva y en las reuniones de la Asamblea. Aparte del voto que personalmente le corresponda, ningún asociado podrá llevar la representación de más de dos (2) Asociados Activos.

Los miembros de la Junta Directiva, no podrán representar a asociado alguno.

QUÓRUM CALIFICADO

Artículo 30º. Se requiere el voto afirmativo directo de las (2/3) partes del total de los asociados activos para aprobar los siguientes actos:

- a. Liquidación del CLUB.
- b. Modificación sustancial de su objeto.
- c. Enajenación de cualquier título inmueble de propiedad del CLUB.
- d. Fusión del CLUB con otros clubes, corporaciones o entidades similares.
- e. Reforma de los Estatutos.
- f. Crear reservas extraordinarias o no previstas en estos Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio del CLUB.

Parágrafo. Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea serán registradas en el libro de Actas. Para garantizar la consistencia entre lo decidido y consignado, la Asamblea designará tres (3) asociados activos que deben revisar su contenido y colocar su firma al lado de las del presidente y secretario en señal de aprobación.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31º. La Junta Directiva, es el órgano administrativo del CLUB en el cual la Asamblea delega el direccionamiento, evaluación, modificación y control para su permanencia.

La Junta Directiva está integrada por siete (7) miembros, seis (6) de ellos son asociados activos elegidos mediante el voto personal o por poder, aplicando el método de cociente electoral. El séptimo miembro será nombrado por ECOPETROL S.A., como su Representante.

Parágrafo 1. Los seis (6) miembros elegidos por votación serán designados para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos solamente hasta un periodo consecutivo.

Parágrafo 2. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es requisito previo tener conocimiento del Objeto del CLUB y de sus Estatutos, y haber asistido al taller de formación para miembros de Junta Directiva que serán dictados a través del Club, esto aplicará para los que aspiren por primera vez a pertenecer a la Junta Directiva. No debe tener sanciones vigentes por parte del CLUB. Encontrarse al día con sus obligaciones.

Parágrafo 3. Los miembros de Junta Directiva podrán ser acreedores a un reconocimiento por sus obligaciones, el cual será definido anualmente en Asamblea Ordinaria y se pagará si hay lugar proporcionalmente, según la asistencia a las reuniones programadas.

Parágrafo 4. Para deliberar, la Junta Directiva deberá contar con la presencia de mínimo cuatro de sus miembros y para decidir se hará con el voto favorable mínimo de cuatro de sus miembros. Debe buscarse hasta donde sea posible tomar decisiones por consenso.

De todas las reuniones que celebre la Junta Directiva deberá dejarse constancia en actas que serán aprobadas y soportadas con la firma del Presidente y Secretario.

REPRESENTANTE DE ECOPETROL S.A. EN LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32º. El Representante de ECOPETROL S.A., en la Junta Directiva tendrá las mismas responsabilidades de los demás miembros de Junta Directiva.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33º. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Determinar las direcciones que permitan orientar, dirigir, administrar, operar y controlar el desarrollo y gestión del CLUB.
- b. Direccionar, evaluar y controlar permanentemente el Plan de Desarrollo del CLUB, con sus respectivos Programas y Proyectos, con el objeto de promover y mantener la dirección, calidad y coherencia administrativa que el CLUB requiere para su permanencia.
- c. Pre aprobar los nuevos planes de desarrollo del CLUB.
- d. Definir la planta de personal y autorizar su contratación de acuerdo con los requerimientos del servicio buscando siempre la optimización de la relación costo beneficio.
- e. Orientar, vigilar y evaluar todos los procesos administrativos y de gestión del CLUB.
- f. Aplicar los correctivos y las sanciones necesarias cuando

se violen o contravengan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que tenga establecido el CLUB.

g. Aprobar las solicitudes de admisión al CLUB de los aspirantes a asociados.

h. Nombrar al Presidente, Secretario y a los demás miembros de las diferentes comisiones que la Junta Directiva decida conformar de acuerdo a sus necesidades y desarrollo.

i. Definir el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva y secretario en su ausencia, temporal dentro de los mismos miembros de Junta Directiva.

j. Remplazar en forma definitiva a los miembros que dejen de asistir como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones programadas en el semestre o a quien renuncie a la misma. Se exceptúan las ausencias relacionadas con incapacidad médica, vacaciones o comisiones de trabajo debidamente certificadas. Para efectos de su reemplazo, se tomará como primera opción el siguiente renglón de la plancha a la que pertenecía el miembro a remplazar y así sucesivamente. Si agotado lo anterior no se pudiese llenar la vacante se acudirá a los resultados de las elecciones conforme al cociente electoral y se llamará al asociado que haya tenido votación de todas las planchas inscritas.

k. La Junta Directiva, nombrará al Gerente como su Representante Legal del Club y a su suplente.

l. Aprobar el manual de autorizaciones y aprobaciones.

m. Aprobar el código de buen gobierno, sus modificaciones y supervisar su cumplimiento.

n. Aprobar el mapa general de riesgos del Club, y supervisar su evolución.

ñ. Autorizar, cuando sea el caso al Gerente, para celebrar contratos u operaciones cuya cuantía exceda de 1500 SLMMV.

o. Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos y autorizar los cambios, adiciones y traslados en el mismo.

p. Conocer y evaluar la información mensual de los estados financieros presentados por el Gerente.

Parágrafo. El CLUB deberá concentrar su interés más que en sancionar infracciones, formar para la participación activa y responsable de sus asociados en el desarrollo de su objeto; para el efecto preparará, divulgará, promoverá y actualizará el Manual de Convivencia que los oriente sobre la mejor manera de cumplir sus responsabilidades y deberes y hacer valer sus derechos.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 34º. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar a la Junta Directiva a sesiones, previa citación a cada uno de sus miembros.
- b. Presidir las reuniones de Junta Directiva, en su doble condición de presidente y miembro de la misma, declararlas abiertas con el quórum estatutario y dirigir los debates.

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 35º. Son funciones del Secretario General.

- a. Asumir las funciones de Secretario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.
- b. Responder por el control de los libros de actas de las asambleas y reuniones de Junta Directiva.
- c. Ser el facilitador de la comunicación entre los Asociados, la Junta Directiva y la Asamblea.

FUNCIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36º. Son funciones de los demás miembros de la Junta Directiva las que corresponden en general a la misma de acuerdo a las necesidades y desarrollo del Club.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

Artículo 37º. El Club tendrá un gerente que será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quien será responsable de la administración y quien tendrá también la representación legal del Club con las limitaciones que le imponen estos estatutos. El gerente dependerá de la Junta Directiva y será responsable ante ella por sus actos y omisiones.

SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

- a. Dirigir la administración del Club y tomar las decisiones conducentes a la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados por la asamblea general y la Junta Directiva.
- b. Representar al Club como persona jurídica en actos o contratos relacionados con la operación del Club.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Vigilar el comportamiento de los asociados dentro de un marco responsable y ético, frente al cumplimiento de los Estatutos y reglamento del CLUB, acorde con el Manual de Convivencia que se establezca.
- e. Estar pendiente del correcto funcionamiento del Club y del comportamiento de todos sus empleados y contratistas para que se preste un eficiente servicio.
- f. Revisar periódicamente los precios y tarifas establecidas para los diferentes servicios que presta el Club y someter las modificaciones que considere pertinentes a la aprobación de la Junta Directiva.
- g. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- h. Presentar mensualmente a la Junta Directiva, los estados financieros, flujo de caja y la ejecución del presupuesto, junto con un análisis de la situación económica del Club.
- i. Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo a las normas legales vigentes.
- j. Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o convencionales que tenga el Club

para con sus trabajadores, e informar de cualquier anomalía en forma inmediata a la Junta Directiva.

k. Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Club.

l. Mantener vigentes y debidamente actualizadas las pólizas de seguros que amparen los diversos riesgos que recaen sobre los bienes y trabajadores del Club.

m. Rendir el informe anual de gestión a la Junta Directiva, antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General.

n. Vigilar que los cobros de las cuotas, cuentas de asociados y demás obligaciones a favor del Club sean recaudadas oportunamente. De igual modo cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas por el Club.

o. Coordinar la ejecución del inventario anual de bienes del Club, mantenerlo actualizado y velar por su conservación.

p. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el horario del servicio del Club.

q. Recomendar el funcionario que lo reemplazará en sus ausencias temporales.

r. Seleccionar y contratar el personal del CLUB de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva.

s. Cumplir y hacer cumplir el código de buen gobierno del Club.

t. Todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

REVISORÍA FISCAL

Artículo 38º. La Revisoría Fiscal: Es el órgano en quien el Estado, los entes de control y la Asamblea General de Asociados delega la responsabilidad de vigilar, evaluar e informar si las acciones administrativas, financieras y de control se ciñen al marco legal vigente.

El Revisor Fiscal Principal y Suplente, y los auxiliares que consideren necesarios para el desarrollo cabal de sus funciones, pertenecerán a una persona jurídica inscrita ante

la Junta Central de Contadores, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Asociados, hasta para un período de dos años. Dependiendo de los resultados y los criterios de la Asamblea General podrán ser relegidos.

Parágrafo. Incompatibilidades: El representante legal y los socios de la firma de contadores así como el Revisor Fiscal (principal y suplente) no podrán ser asociado del CLUB, ni asociarse con los miembros de la Junta Directiva, o con los administradores, cajeros, contador, auditor ni ser cónyuge ni pariente de tales personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primer grado civil. Tampoco podrá celebrar, ni por sí ni por interpuestas personas contrato alguno con el CLUB, diferente del contrato de prestación de servicios profesionales propio de sus funciones.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Artículo 39º. El Revisor Fiscal tendrá las funciones previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias y pertinentes.

POLÍTICAS, ESTRUCTURA Y PROCESOS ORGANIZACIONALES

Artículo 40º. EL CLUB orientará sus políticas, estructura y procesos organizacionales, al desarrollo de su objeto, sus Estatutos, garantizar su supervivencia y hacer esto compatible con el cumplimiento de los objetivos que ECOPETROL S.A., defina para sus clubes. Para esto diseñará, ejecutará, hará seguimiento y evaluará un Plan de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo será mandatario para las Juntas Directivas encargadas de los períodos relacionados con el desarrollo del mismo, sin detrimento de las necesidades que se identifiquen para hacer ajustes, mejoras o cambios según las circunstancias. Estos ajustes y cambios deberán ser

estrictamente justificados y documentados en Asamblea, ya sea en reunión Ordinaria o Extraordinaria, con el fin de dar coherencia y continuidad al desarrollo del CLUB.

PLAN DE DESARROLLO

Artículo 41º. El Plan de Desarrollo se define para cada 5 años continuos, hace referencia a la forma como deberá desarrollarse la prospección, dirección administración y operación del CLUB en sus aspectos políticos, sociales, productivos, económicos, humano y de infraestructura para dar cumplimiento al propósito mencionado en el artículo anterior. Este Plan será resultado de la participación abierta y voluntaria de todos los asociados a través de la comisión que será conformada para el efecto.

PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 42º. EL CLUB reglamentará la identificación, creación desarrollo, oferta, evaluación y mantenimiento de sus productos y servicios, con sentido de responsabilidad integral, productividad, calidad y mejoramiento, salud ocupacional, responsabilidad legal y tributaria y lo soportará sobre procesos de evaluación continua.

MANUALES CORPORATIVOS

Artículo 43º. EL CLUB llevará registro de sus políticas, reglamentos, funciones, procesos, planes, programas, proyectos y resultados en manuales que denominará como Corporativos ajustados a las normas y regulaciones legales, tributarias y técnicas propias de las entidades sin ánimo de lucro, en ausencia de estas normas y regulaciones especiales, se registrará por las que disponga la Junta Directiva.

ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 44º. EL CLUB mantendrá vínculos, alianzas y asociaciones con Organizaciones que le permitan incrementar las opciones y la calidad de servicios y productos para sus asociados, tomando siempre en consideración que dicha relación favorezca por igual a ambas partes, soportándose en los reglamentos que para el efecto establezca la Junta Directiva.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 45º. El CLUB tomará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes personales y perjuicio de cualquier índole en los diversos servicios, pero si ello se presentará, el CLUB, no asume responsabilidad alguna, ni contractual, ni extracontractual, respecto a las personas lesionadas, accidentadas o por daños en sus bienes. El asociado, por el hecho de serlo, o traer un invitado bajo su responsabilidad, renuncia a toda reclamación por estos conceptos o por los que puedan asimilarse.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN

COMISIÓN PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL CLUB

Artículo 46º. La Junta Directiva promoverá la participación de todos los asociados en el desarrollo del CLUB. Presentará especial atención a la promoción, conformación y seguimiento de la Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo.

El propósito de esta Comisión, la cual será coordinada por un miembro de la Junta Directiva será el diseño, presentación para pre aprobación a la Junta Directiva y aprobación en la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva garantizará los recursos requeridos por

parte de la comisión para el logro de su propósito, apoyará el desarrollo de la gestión de la comisión y reglamentará la participación de los asociados en la misma.

ELECCIONES Y VOTACIONES PARA LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 47º. Para elecciones y votaciones de Junta Directiva se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Quienes pueden ser elegidos: Los asociados activos que estén en pleno goce de sus derechos y tengan mínimo un (1) año de asociado.
- b. Lugar de las votaciones: Las votaciones se llevarán a cabo en los lugares donde ECOPETROL S.A., tenga sedes administrativas en la ciudad de Bogotá y en las instalaciones del CLUB.

Para cubrir la cobertura de participación de los asociados en las elecciones, el CLUB dispondrá mecanismos de votación en aquellos lugares que les faciliten el ejercicio del voto sin restricción de registro.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 48º. Se podrán inscribir planchas hasta por seis (6) asociados, que estén habilitados según lo dispuesto en el parágrafo 2, artículo 31. Será cabeza de lista quien aparezca en el primer renglón. La inscripción de la plancha deberá hacerse personalmente por el asociado activo cabeza de lista, diligenciado el formulario suministrado por el CLUB, donde relacionará los datos personales de cada uno de los aspirantes con número de registro, cédula y firma adjuntando fotografía. El Club verificará para cada uno de los candidatos el cumplimiento de los requisitos para ser miembros de Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 49º. EL CLUB se disolverá por cualquier de las siguiente causas:

- a. Por decisión de la Asamblea.
- b. Imposibilidad de cumplir con su objeto social.
- c. Cancelación del reconocimiento oficial.
- d. Por cualquier otra causa establecida por las Leyes al respecto.

Artículo 50º. Ocurrida la disolución, el CLUB conservará su personería y su capacidad jurídica para el sólo efecto de su liquidación, la cual será hecha por la persona o personas que designe la Asamblea, por lo menos una de las cuales deberá ser asociado del CLUB, conforme a las normas y procedimientos dictados por ella misma.

Artículo 51º. El liquidador procederá a cancelar los pasivos y a realizar los bienes ciñéndose a las regulaciones legales para Entidades sin ánimo de Lucro o, a falta de éstas, por las regulaciones vigentes para liquidar las Sociedades Anónimas.

Artículo 52º. Una vez cancelados los pasivos del CLUB, sí quedaren algunos bienes, estos no podrán ser distribuidos entre los asociados en ningún caso, ni directa, ni por interpuestas personas y se ceñirá en su distribución a lo exigido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 53º. Terminada la liquidación, los liquidadores rendirán ante la Asamblea General de Asociados, el informe y la cuenta final de liquidación y los demás informes que la Ley determine.

REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 54º. Corresponderá a la Junta Directiva del CLUB, reglamentar los presentes Estatutos, mediante la expedición de las normas que considere convenientes para su interpretación exacta y cabal cumplimiento, las cuales podrán ser variadas en cualquier momento a su juicio o el de la Asamblea General de Asociados. Sin embargo, la ausencia de regulaciones reglamentarias no impedirán ni obstaculizarán en modo alguno la vigencia y aplicaciones estatutarias.

La expedición de normas reglamentarias y el cambio de las mismas deberán ser previamente divulgados entre los asociados, de manera adecuada y suficiente.

Artículo 55º. Todo asunto no previsto en el presente Estatuto podrá definirlo en forma transitoria la Junta Directiva y someterlo luego a consideración de la Asamblea.

PARÁGRAFO TRANSITORIO

La Junta Directiva en ejercicio cuando se aprueben estos Estatutos, continuará su conformación con cinco (5) Miembros hasta cuando entren en vigencia los nuevos estatutos, por cuanto su elección se produjo en legislación anterior. Una vez aprobados y cumplidos todos los trámites legales, los presentes Estatutos entraran inmediatamente en vigencia. Para el caso de la nueva Junta Directiva compuesta por seis miembros elegidos, se posesionaran el quinto y sexto miembro elegidos, teniendo en cuenta los resultados del proceso eleccionario mediante el cual fueron elegidos los cuatro miembros que hacen parte de Junta Directiva conformada con base en los estatutos anteriores, es decir que le corresponderá a los dos representantes de la planchas que le siguieron en votación al cuarto miembro elegido según el sistema de cociente electoral. Y el representante de

ECOPETROL S.A., en la Junta Directiva será designado por la Empresa.

Carlos Mauricio Casanova Angarita
Presidente Junta Directiva

Jaime Alejandro Bonilla Rubio
Secretario Junta Directiva



Impresión
2013